



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.018
Nº DE ORDEN: 30**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAS GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a. ANDAMANA GASPAS SOSA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas veinticinco minutos del día **once de septiembre de dos mil dieciocho**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido de la Secretaria Accidental de la Corporación D^a Andamana Gaspar Sosa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión las Sras. Concejales: D^a Carmen Yanira González González, D^a Eudita Mendoza Navarro.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Servicios ha dictado Providencia, con fecha 7 de mayo de 2018, por la que se ordena iniciar el procedimiento de licitación denominado "ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", así como la emisión de los correspondientes informes por las Áreas de Contratación, Intervención de Fondos y Secretaría General.

2.- Con fecha 18 de junio de 2018 la Intervención Municipal informa que en el Presupuesto Municipal existe capacidad económica suficiente para la financiación del referido contrato, mediante la emisión de documento de retención de crédito por un importe de 53.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 16500/2030000 del Presupuesto Municipal vigente.

3.- Con fecha 7 de mayo de 2018 se emite informe relativo a la definición del objeto del contrato, idoneidad y necesidad del contrato.

4.- Con fecha 31 de agosto de 2018 se emite Informe del Ingeniero Técnico Industrial acompañando el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5.- La Secretaria Accidental, con fecha 3 de septiembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación denominado "ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, así como ha examinado y prestado conformidad al expediente.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 7 de septiembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del contrato tiene naturaleza mixta (suministro- servicios), no obstante la prestación principal se corresponde con el contrato de suministro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), le será de aplicación el régimen jurídico aplicable a este tipo de contrato. En este caso, teniendo en cuenta el importe del contrato (que incluye el importe de licitación, IGIC excluido), se propone su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de dicho texto legal.

Segunda.- El importe de gasto máximo previsto para este contrato asciende a la cantidad de 53.500 €, lo cual se ha determinado extrapolando las necesidades detectadas en ejercicios anteriores.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 16500/2030000 del presupuesto municipal del ejercicio.

La necesidad que se pretende satisfacer es garantizar el suministro de ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado, para la contratación del suministro denominado **"ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"**.

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500,00 €) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 16500/2030000.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje durante las fiestas navideñas del año 2018 e inicios de 2019 y posterior desmontaje de la iluminación de Navidad que se señala en el anexo del pliego de prescripciones técnicas que regirá esta licitación.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 31527200-8 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

2.2.- El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3.- Solvencia.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

4.3.1.- Solvencia económica y financiera.

- Volumen anual de negocios en trabajos relacionados con el objeto del contrato referido al mejor ejercicio en dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior al precio de licitación.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior 150.000 euros.

4.3.2. Solvencia Técnica y profesional.

Los requisitos para acreditar la solvencia técnica y profesional se regirá por dispuesto en la Prescripción Técnica 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500,00 €), IGIC incluido. No obstante, el precio que se abone al adjudicatario dependerá de los suministros efectivamente realizados a requerimiento de la Administración.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

El precio unitario que abonará la Administración por cada bien adquirido dependerá de la oferta del adjudicatario.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CONDICIONALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN A LA EXISTENCIA DEL MISMO

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 16500/2030000 del presupuesto municipal.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, asciende a CINCUENTA MIL euros (50.000 euros), sin IGIC.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de enero de 2.019, teniendo en cuenta que los motivos y adornos navideños objeto del contrato (señalados en el anexo del pliego de prescripciones técnicas) deberán estar colocados y en funcionamiento, en todo caso, el día 2 de diciembre de 2018 y desmontados, antes del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (aunque el apagado de los mismos se llevará a cabo el día 7 de enero de 2.019).

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

JUICIO DE VALOR	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES
25%	75%



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

10.1. Criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado primero del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se valorará con un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes:

10.1.1. Características de los motivos (hasta 15 puntos):

El licitador deberá presentar un catálogo con los motivos/ornamentos navideños a instalar y el listado correspondiente con el total ofertado, de acuerdo con las características especificadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El catálogo deberá definir perfectamente las características técnicas y tecnologías utilizadas, las dimensiones de los distintos motivos navideños, incluyendo fotografía o imagen de los mismos.

10.1.2. Ahorro energético y eficiencia (hasta 5 puntos).

Se valorará el porcentaje de ornamentos o luminarias con tecnología LED (menor consumo energético) que se oferten, de forma que se prime el ahorro energético y la reducción de consumo energético para el municipio.

- 75% con tecnología LED: 5 puntos.
- 50% con tecnología LED: 2.5 puntos.
- 25% con tecnología LED: 1 puntos.
- < 25% con tecnología LED: 0 puntos.

10.1.3. Memoria justificativa de la empresa (Hasta 1 punto).

Se valorará lo presentado en la memoria justificativa relativa a la empresa en lo relativo a la capacidad de la misma para prestar los servicios objetos del contrato y su instalación (obra) demostrando especialmente sus conocimientos técnicos en la materia, la eficacia, la experiencia y la fiabilidad. Se valorará con 1 punto a la mejor oferta y 0 a la que se considere menos adecuada. El resto se valorará de manera proporcional.

10.1.4. Sistemas de Gestión de Calidad (1 punto).

Se valorará certificación de que la empresa cuente con un sistema de gestión de la calidad implantado conforme a la UNE-EN ISO 9001:2015 o similar.

10.1.5. Sistemas de Gestión de Medioambiental (1 punto).

Se valorará certificación de que la empresa cuente con un sistema de gestión ambiental de la organización implantado conforme a la UNE-EN ISO 14001:2015 o similar.

10.1.6. Ubicación del almacén de repuestos (Hasta 2 puntos).

El licitador deberá indicar la ubicación del almacenamiento en el que guardará el material necesario para reponer o reparar las posibles averías de las instalaciones con la mayor brevedad posible durante la prestación del contrato.

- A menos de 5 kms de los límites del municipio: 2 puntos.
- Entre 5kms. y 10 kms: 1 puntos.
- Más de 10 kms: 0 puntos.

10.2 . Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes.- Se considerará como mejor oferta económica aquella que sea económicamente más ventajosa para la administración, la que suponga un menor coste para la Administración, siempre y cuando cumpla con lo exigido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

10.3. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES CERRADOS, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido del sobre deberá ser el que se señala a continuación:

TÍTULO: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la contratación de "ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"

13.1. SOBRE N.º 1

TÍTULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de "ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".

CONTENIDO:

- Declaración responsable, según el modelo anexo al presente.

- Los licitadores incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación enumerados en el punto 9.1 **Criterios de valoración sometidos a juicio de valor.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos

en los pliegos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.2. SOBRE N.º 2.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- La funcionaria municipal, Dña. Gloria Gómez Frías o quien legalmente le sustituya, en calidad de Secretaria de la Mesa.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

La Mesa de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que se hará público a través del Perfil del Contratante municipal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, comprobando, en primer lugar, que se ha presentado la declaración responsable requerida.

Si esta declaración no se hubiera presentado, la oferta será rechazada sin más trámites, no procediéndose a la lectura de su proposición.

*Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a **la apertura del sobre n.º 1** de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objeto de evaluación previa,*

*A continuación, remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que han de valorarlas, en el plazo máximo de los **SIETE (7) DIAS naturales** siguientes a la apertura del referido sobre; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.*

*Posteriormente, en la fecha señalada se reunirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la lectura del resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de los sobres que contienen la parte de la oferta evaluable mediante **criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas sobre nº2.***

Una vez concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnica, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente.

Asimismo, en el mismo acto la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la declaración responsable.

16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Para este contrato será necesario la constitución de garantía definitiva del 5% del precio final ofertado.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que haya requerido la Mesa.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

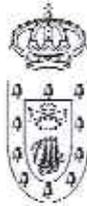
18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias que señale el responsable del contrato.

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de

una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

20.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

20.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

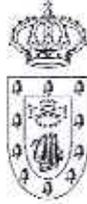
Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración de conformidad con la cláusula duodécima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

23.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

24.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con

incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.

24.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

V SUBCONTRATACIÓN

25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

26.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

26.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

28.- PLAZO DE GARANTÍA

Trascurrido el plazo de garantía, será devuelta si este ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. n.º,
mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones
técnicas que han de regir la contratación de, y
aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]
- IGIC (..%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número, empresario
individual/ en representación de la Mercantil con CIF número
..... y domicilio en, por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas
legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las
adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del
contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos
señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la
licitación del contrato denominado sea considerada como la
más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí
compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran
incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la
Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente

del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

.....

CUARTO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2018-2019 DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	3
3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES.....	3
4.- SOLVENCIA TÉCNICA.....	6
5.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	7
6.- LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	7
7.- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES.....	8
8.- COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	9
9.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.....	10
10.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	10
11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	11
12.- PAGO DEL PRECIO.....	11
13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.....	11
ANEXO I.....	14



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

1. OBJETO DEL PLIEGO .-

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas a las que deben ajustarse las ofertas para la contratación del suministro e instalación del alumbrado ornamental navideño, su montaje e instalación, su conservación y mantenimiento, su desmontaje y posterior retirada para las fiestas navideñas 2018/2019 del municipio de Granadilla de Abona.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

El adjudicatario deberá realizar los trabajos siguientes:

- Suministro de los equipos de acuerdo a las cantidades y características que se establecen para los mismos en el **Anexo I** del presente Pliego de Condiciones.
- Transporte de los materiales hasta las ubicaciones establecidas.
- Descarga y montaje de los materiales. Se instalarán vientos y tensores nuevos cuando sea necesario, así como aisladores, que deberán ser desmontados, cuando se realice el desmontaje del resto de las instalaciones.
- El emplazamiento y la instalación de los diferentes motivos de alumbrado ornamental navideño y sus accesorios y auxiliares de acuerdo con las instrucciones para su ubicación recibidas de los Servicios Técnicos Municipales.
- Instalación de las redes de distribución y cuadros de maniobra necesarios para la puesta en servicio de las instalaciones.
- Realizar cuantas pruebas sean necesarias previamente a la puesta en servicio de las instalaciones, según establezcan los Servicios Técnicos Municipales.
- Encendido y apagado diario de la instalación con sujeción al horario de encendido del alumbrado público, o el que en su caso establezcan los Servicios Técnicos Municipales. Se dispondrán interruptores horarios programables para tal fin.
- Vigilancia, mantenimiento y conservación, con sustitución en caso de avería, de los equipos instalados durante el periodo de servicio para mantener su correcto funcionamiento.
- Montaje y desmontaje completo de la instalación y sus elementos auxiliares, poniendo en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales las fechas de comienzo y finalización de los trabajos.
- Legalización de las instalaciones objeto del contrato ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Limpieza y reparación de los posibles daños ocasionados tras el montaje y desmontaje completo de las instalaciones.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES.-

1. Las instalaciones a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones Técnicas deberán cumplir con las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT 2002) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
2. Las instalaciones a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

En particular, con objeto de garantizar la eficiencia energética de la instalación, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética para periodos de funcionamiento de la misma superiores a las 200 horas, la potencia máxima instalada del alumbrado navideño por unidad de superficie (W/m²), en función de la anchura de la calle, en ningún caso deberá superar los valores establecidos en la siguiente tabla:

Anchura de la calle entre fachadas	Potencia máxima instalada por unidad de superficie (W/m ²)
Hasta 10 m	10
Entre 10 m y 20 m	8
Más de 20 m	6

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, definir los puntos de conexión y la intensidad máxima de las instalaciones conectadas en cada punto, con el fin de repartir las cargas y adecuarlas a la infraestructura existente, evitando en todo momento sobrecargar ninguna línea o circuito.

Las instalaciones de alumbrado ornamental objeto de este contrato se podrán conectar a centros de mando preparados para tal fin propiedad del Ayuntamiento. Dicha conexión deberá ser autorizada previamente a su ejecución, por los Servicios Técnicos Municipales que informará convenientemente a la empresa de mantenimiento. Se deberá evitar que la potencia de las instalaciones a conectar supere la capacidad de las instalaciones municipales.

Cuando esto no sea posible, el adjudicatario tendrá que contratar con una empresa comercializadora de energía eléctrica, el suministro de energía de las instalaciones de alumbrado ornamental que se deban realizar directamente a las instalaciones de la compañía eléctrica, siendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dichas conexiones, así como el consumo energético de la instalación durante todo el periodo de encendido.

3. La instalación y puesta en marcha de las instalaciones a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4. Se procurará en la medida de lo posible no arriostrar ningún elemento de instalación a balcones y/o fachadas, utilizándose a tal efecto los correspondientes soportes que fueran necesarios. En el caso de que fuera necesario arriostrar a fachadas, el Adjudicatario deberá solicitar el correspondiente permiso.

5. El montaje del alumbrado ornamental se efectuará sin apoyarse en los elementos de sustentación de los servicios municipales de alumbrado y señalización, ni en los elementos de arbolado y ajardinamiento, a excepción de que se realice la ornamentación de los elementos de ajardinamiento, siempre y cuando los cables de sujeción no puedan producir daños a estos elementos y se cuente con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

6. El montaje de los elementos que se sitúen sobre las aceras (no cruce de calzada) se realizará a una altura superior a los 3 m.

7. El montaje de los elementos situados sobre viales (cruce de calzadas) se realizará a una altura superior a 6 m. con el fin de evitar problemas con el tráfico rodado.

8. Los cuadros generales de mando y protección se situarán en el origen de la instalación o lo mas cerca posible de la misma, debiendo ser estancos, con llave y fuera del alcance de los ciudadanos. La envolvente del cuadro, proporcionará un grado de protección mínima IP55 según UNE 20.324 e IK10 según UNE-EN 50.102 y dispondrá de un sistema de cierre que permita el acceso exclusivo al mismo, del personal autorizado

9. Todas las líneas de alimentación a los puntos de luz estarán protegidas individualmente, con corte omnipolar en el cuadro, tanto contra sobrecargas (sobrecargas y cortocircuitos), como contra corrientes de defecto a tierra y contra sobretensiones.

10. Se instalarán picas de tierra conforme a lo establecido en la ITC-BT-09.

11. Todos los conductores de la instalación eléctrica tendrán aislamiento mínimo de 1kV, debiendo instalarse alejados de ventanas, balcones y en general del contacto del ciudadano.

12. El adjudicatario aportará cuanto material sea necesario para el montaje.

13. No se podrán utilizar las estructuras metálicas del ornamento como conductor.

14. Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar las inspecciones a las instalaciones objeto del contrato en cualquier momento.

15. El Adjudicatario, previa inspección técnica, procederá a la desconexión de la instalación o partes de la instalación que sea requerida por los Servicios Técnicos Municipales, cuando no se cumplan los requisitos de seguridad establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

16. El Adjudicatario no podrá encender ningún elemento de la instalación fuera del horario establecido, salvo en los casos siguientes:

- Para efectuar las comprobaciones de la instalación. No se conectarán más de tres motivos en la misma calle y no superará dichas pruebas un tiempo superior a quince (15) minutos.
- Para comprobar la avería detectada en algún motivo, no superando el tiempo de diez (10) minutos.
- Para casos excepcionales, se establecerán las condiciones del encendido por los Servicios Técnicos Municipales.

17. El Adjudicatario tiene la obligación de dejar limpios los lugares donde se realicen los montajes, mantenimientos, etc. de las instalaciones objeto del presente Pliego de Condiciones.

18. En aquellos casos en los que se deban solicitar acometidas a las compañía eléctrica suministradora para la conexión de los motivos luminosos, dichas solicitudes deberán cursarse con la suficiente antelación de tal manera que sean las dichas compañías eléctricas las que determinen el punto de conexión. En ningún caso se podrá irrumpir en los centros de transformación propiedad de las compañías eléctricas, sin la correspondiente autorización o permiso.

4. SOLVENCIA TÉCNICA.-

El adjudicatario deberá acreditar su solvencia técnica aportando los documentos justificativos siguientes:

1. Declaración responsable de que posee la condición de empresa instaladora autorizada inscrita en el correspondiente registro administrativo para realizar instalaciones en Baja Tensión, conforme a lo establecido en el REBT 2002 y en el D 141/2009.
2. Declaración responsable de que posee los medios materiales necesarios para realizar el suministro e instalación estipulado en el presente Pliego, incluyendo camión grúa de altura suficiente para realizar los trabajos planteados con en condiciones de seguridad.
3. Declaración responsable de que se dispone de un almacenamiento con stock suficiente de repuestos para subsanar las averías que pudieran acontecer durante la duración del contrato. Se deberá indicar la ubicación del mismo y se valorará la cercanía al municipio de forma que se pueda atender el mantenimiento y reparación de las instalaciones con la mayor rapidez posible.
4. Memoria justificativa relativa a la empresa en lo relativo a la capacidad de la misma para prestar los servicios objetos del contrato y su instalación (obra) teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5. Justificación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
6. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
7. Catálogo con las correspondientes muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar e instalar cuya autenticidad quede certificada.
8. Certificado que acredite la conformidad de los productos. Marcado CE.
9. Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato (**no excluyente**).
10. Justificación de la eficiencia energética y la innovación en las instalaciones. Se deberá indicar qué % de luminarias se pueden instalar con tecnología LED.
11. Una relación con los principales suministros con instalación efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (**no excluyente**).
12. Certificado que avale la implantación en la empresa de un sistema de buena gestión medioambiental (**no excluyente**).
13. Certificado que avale la implantación en la empresa de un sistema de gestión de calidad (**no excluyente**).

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN.-

1. El adjudicatario deberá comunicar la fecha exacta de inicio de los trabajos a los Servicios Técnicos Municipales.
2. Las instalaciones y trabajos a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones Técnicas deberán estar terminados para las oportunas pruebas de puesta en servicio y encendido la última semana del mes de Noviembre, estableciéndose como fecha límite para la realización de las pruebas en presencia de los Servicios Técnicos Municipales el 30 de Noviembre de 2018. Se levantará el correspondiente acta de comprobación de dichas pruebas.
3. El adjudicatario presentará cinco días antes, es decir el 26 de Noviembre, en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, el Boletín de Instalaciones Eléctricas, diligenciado convenientemente por el Servicio Territorial de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.
4. El apagado y desconexión total de las instalaciones se realizará el día 7 de enero de 2019, debiendo procederse al desmontaje completo de las mismas antes del 28 de febrero de 2019.

6. LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

Previo a la puesta en servicio de las instalaciones, en las fechas establecidas anteriormente, el Adjudicatario deberá presentar copia de los Certificados de Instalación (CI) de todos los montajes suscrito por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria.

En caso que fuera necesario el Adjudicatario deberá solicitar los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias para la puesta en servicio de las instalaciones.

7. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES.-

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de la instalación de alumbrado ornamental navideño, con especial cuidado al mantenimiento de las condiciones de seguridad para las personas y bienes, para lo cual deberá contar durante los días en que se preste el servicio (comienzo de la instalación), con el personal y los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio.

Cuando un motivo o elemento ornamental, o cualquier otro elemento asociado a la instalación, haya sido objeto de vandalismo, la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible, no superior en todo caso a dos días desde su conocimiento. Si esto ocurre, el adjudicatario interpondrá a la mayor brevedad posible la correspondiente denuncia, suministrando copia de la misma al Responsable del contrato, que a la vista de los hechos y de la frecuencia con que éstos se produzcan, podrá optar por reubicar el motivo en otro emplazamiento.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos, como pago de jornales, seguros sociales, materiales, transportes, gastos de limpieza de la obra, abono de daños y perjuicios a la propiedad particular o municipal, etc.

El adjudicatario deberá garantizar en todo momento la prestación del servicio en condiciones óptimas, para lo que deberá realizar diariamente, y en horario de encendido, inspecciones a todas las instalaciones, con objeto de poder detectar posibles incidencias o averías en las mismas, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio en ese mismo instante. El adjudicatario efectuará estas inspecciones con personal propio. Con independencia de ello, los técnicos municipales podrán realizar todas aquellas inspecciones que estimen oportunas.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el horario de encendido, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección o del sistema de telegestión, deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a dos horas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente, al que se le dará la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

El adjudicatario no procederá al encendido de la instalación, o alguno de sus elementos, fuera del horario previsto para ello, salvo en los siguientes casos:

- Para efectuar comprobaciones de las lámparas repuestas, para lo cual no conectará más de 3 motivos de una misma calle, y en ningún caso un tiempo superior a 15 minutos.

- Para comprobar fallos detectados en alguno de los motivos, así como la calidad de reparación efectuada.

- Con permiso escrito del responsable del contrato, especificando día, hora y tiempo por el que se le autoriza la conexión, así como los elementos a los que afecte a la misma.

- Para la preceptiva realización de las pruebas en los días previos al encendido inaugural.

Siempre que concurra alguna de las circunstancias anteriores, el encendido se realizará en coordinación con los servicios municipales de conservación del alumbrado público, con objeto de garantizar las condiciones de seguridad de su personal por trabajar sobre circuitos compartidos.

8. COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.-

Durante la realización de los trabajos el adjudicatario nombrará a un técnico competente que será la persona responsable para todo lo concerniente con los trabajos definidos en el presente pliego de condiciones, siendo este el único interlocutor válido con los Servicios Técnicos Municipales.

Así mismo, dicho técnico será la persona responsable de informar diariamente sobre los trabajos de montaje y desmontaje a los Servicios Técnicos Municipales y a la empresa adjudicataria del "Mantenimiento de Alumbrado Público del Municipio de Granadilla de Abona".

El coordinador designado por la empresa será el responsable de la toma de decisiones que exige la prestación del servicio y deberá disponer de un correo

electrónico y un teléfono de contacto, con disponibilidad las veinticuatro horas del día (24 horas) para recibir y atender cualquier incidencia del servicio por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Para evitar molestias al tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje y desmontaje de las instalaciones se efectúe en los plazos señalados en este Pliego, y en horarios que no causen interrupciones al tráfico de vehículos ni a la entrada y salida de los Colegios, previa coordinación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana. En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.

En cuanto a la señalización y balizamiento, los camiones y vehículos utilizados en el servicio llevarán las señales exigidas por los organismos competentes, cumpliendo el R.D. 485/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo. Para trabajar en vías rápidas deberán llevar un remolque con flechas con luz intermitente que indique estrechamiento de calzada, tanto con luz diurna como nocturna.

Todos los vehículos deberán estar en adecuado estado de conservación y funcionamiento de acuerdo con lo que preceptúa el vigente Código de la Circulación, las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. Además, todos los vehículos que lleven grúas deberán obtener un certificado de conformidad con el R.D. 1215/97 para seguridad de equipos de trabajo.

9. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.-

El Adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones de sus empleados y con la Seguridad Social según las disposiciones legales vigentes, respondiendo directamente ante el Ayuntamiento u Órgano competente de la Administración de cualquier perjuicio que a ellos pudiera irrogárseles por aplicación de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones complementarias o concordantes que estén vigentes o que se promulguen durante la vigencia del Contrato.

El Adjudicatario deberá limitar perfectamente el ámbito de las obras cuando estas comporten riesgo para las personas, con los elementos y medios de protección que sean necesarios y que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y señalización, cumpliendo en todo momento las disposiciones existentes sobre prevención de riesgos laborales.

Las negligencias o incumplimientos supondrán la sanción correspondiente con independencia de las responsabilidades de cualquier índole que existieran.

El personal adscrito al servicio deberá acreditar en todo momento su pertenencia a la empresa, deberá trabajar con la ropa adecuada y limpia, y en condiciones para desarrollar los trabajos encomendados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El Adjudicatario será el responsable de los daños derivados de las instalaciones para lo cual deberá suscribir y presentar copia de la póliza y pago de la misma al Ayuntamiento, antes del inicio de los trabajos, del Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura de daños ocasionados a las instalaciones y a terceros por un importe mínimo de 150.000 €.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El precio del contrato es de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500 €) euros IGIC INCLUIDO.

En el precio arriba indicado, no se incluirán los gastos que origine el consumo de energía eléctrica del alumbrado ornamental instalado en los días citados, que correrán a cargo del Ilre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

12. PAGO DEL PRECIO.-

El pago del precio del contrato se realizará mediante la expedición de DOS certificaciones: la PRIMERA a la finalización del periodo de montaje de la instalación, una vez realizado el encendido, por una cantidad equivalente al 75,00% del precio del contrato, y la SEGUNDA, por una cantidad equivalente al 25,00% del precio de contrato, finalizado el desmontaje de la instalación.

Si por causas ajenas al adjudicatario, se tuviera que reducir el número de elementos colocados de un determinado motivo luminoso, lo deberá poner de inmediato en conocimiento de los servicios técnicos municipales, quienes podrán decidir su recolocación en otra ubicación. Si esto no fuera posible, se deducirá el precio del elemento de la correspondiente certificación.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Se podrán imponer penalidades administrativas por los incumplimientos contractuales relacionados a continuación, tipificándose las infracciones como leves, graves o muy graves, conforme a los siguientes criterios:

- **LEVES:** cualquiera de los incumplimientos de las condiciones técnicas que se regulan en este pliego siempre que no revistan gravedad ni afecten a las condiciones de seguridad ni ocasione perjuicios a personas, bienes o intereses del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y así los estimen los Servicios Técnicos Municipales. En particular:

- El mal estado de las instalaciones que no comporte infracción grave o muy grave.
- El incumplimiento del horario diario de encendido y apagado.
- Cualquier acción u omisión que vulnere las condiciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave.

- **GRAVES:** los incumplimientos de las condiciones establecidas en la cláusula segunda, apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este pliego, siempre y cuando revistan gravedad, en especial las siguientes:

- El montaje del alumbrado ornamental de distinto diseño al elegido por este Ayuntamiento.
- La falta de instalación y funcionamiento del alumbrado ornamental el día fijado en el pliego como inicio de su funcionamiento.
- El desmontaje del alumbrado vencido el plazo establecido para ello según el Pliego de Condiciones.
- El montaje del alumbrado apoyándose en elementos de sustentación de servicios municipales de alumbrado y señalización y en elementos de ajardinamiento.
- La cobertura de la totalidad del itinerario establecido en el contrato con número inferior al mínimo de elementos indicados en este Pliego.
- La falta de medios técnicos destinados a la instalación, mantenimiento, montaje y desmontaje de las instalaciones.
- El incumplimiento reiterado del horario diario de encendido y apagado.

- **MUY GRAVES:** los incumplimientos de las condiciones establecidas en la cláusula segunda, apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este pliego, siempre y cuando revistan ESPECIAL gravedad, en especial las siguientes:

- La expedición irregular de certificaciones, documentos técnicos o administrativos en los que se omitan, falseen o alteren aspectos esenciales en su contenido y en particular, inexactitudes en la declaración responsable.
- La omisión u ocultación de datos con el resultado de la inducción a error, o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de las instalaciones.
- Permitir el acceso a los cuadros de mando y a las instalaciones de personas ocasionando daños a su integridad física.
- Cometer más de dos infracciones graves de manera que hayan dado lugar a sanción firme en vía administrativa por la falta de corrección de deficiencias subsanables.
- La negativa, no amparada legalmente, a cumplir lo que determinen los agentes de la autoridad durante el ejercicio de sus funciones.
- El mal estado de las instalaciones o suministros que comporte riesgo grave para la seguridad o salubridad.
- Ocasionar daños graves a personas o bienes durante la duración del contrato.

El importe de las sanciones será, conforme al precio de adjudicación del contrato, el siguiente:

- a) Para faltas leves: el uno por ciento (2%)
- b) Para faltas graves: el tres por ciento (5%)
- c) Para faltas muy graves: el ocho por ciento (10%)

La imposición de una falta muy grave llevará agregada la resolución contractual.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO I

Motivos ornamentales, emplazamientos, infraestructuras y montajes a realizar.-

En el presente anexo se especifican los tipos de motivos ornamentales a suministrar, su ubicación y las características de los mismos que son objeto de este Contrato.

I.1. Tipos de Ornamentos:

- **Motivos varios:** para adornar báculos o columnas de altura inferior a 6 metros (forrados, bolas, otros). Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 1 m. x 1,60 m.
- **Motivos grandes simples:** para adornar báculos o columnas de mas de 6 metros de altura. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 1,25 m. x 3 m.
- **Motivos grandes dobles:** para adornar báculos o columnas de mas de 6 metros de altura. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 2,50 m. x 3 m.
- **Arcos:** colgantes sobre viales de un carril o similar. Instalados con cable de acero. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 3 m. x 1.25 m.
- **Arcos dobles:** colgantes sobre viales de dos carriles o similar. Instalados con cable de acero. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 6 m. x 1.25 m.
- **Felices Fiestas:** colgantes sobre viales de dos carriles o similar. Instalados con cable de acero. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 7 m. x 1 m.
- **Figuras tipo Camellos/Renos o similar:** instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 1.50 m x 2 m.
- **Abetos/Pinos o similar:** instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 2.25 m. x 6 m.
- **Conjunto de figuras, nacimientos, Reyes Magos o similar:** instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc. Dimensiones varias.
- **Adorno Barco El Médano:** propuesta a realizar por la empresa adjudicataria. Dimensiones Varias.
- **Adorno especial arbol plaza Ramón y Cajal (Granadilla casco):** propuesta a realizar por la empresa adjudicataria. Dimensiones Varias.

I.2. Ubicación y cantidad de ornamentos (por núcleo):

Tal y como se ha venido ejecutando en años anteriores, la dotación mínima de ornamentos que se estima necesaria es la siguiente:

San Isidro	Uds
Motivos Varios	24
Motivos grandes simples	40
Arcos	-
Arcos dobles	20
Felices fiestas	2
Figuras tipo Camellos/Renos	2
Abetos/Pinos	1
Conjuntos	1
Total	90

Desierto	Uds
Motivos grandes simples	2
Arcos	3
Felices fiestas	1
Total	6

Los Abrigos	Uds
Motivos Varios	2
Motivos grandes simples	7
Arcos	4
Felices fiestas	2
Abetos/Pinos	2
Total	17

Atogo	Uds
Motivos grandes simples	5
Arcos	2
Felices fiestas	1
Total	8

El Salto	Uds
Motivos grandes simples	3
Arcos	4
Felices fiestas	1
Total	8

El Médano	Uds
Motivos Varios	16
Motivos grandes simples	42
Motivos grandes dobles	10
Arcos	6
Felices fiestas	1
Adorno Barco	1
Total	76



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Draguito	Uds
Motivos grandes simples	5
Arcos	1
Total	6

Los Blanquitos	Uds
Motivos varios	3
Arcos	4
Felices fiestas	1
Total	8

Tejita-Sotavento	Uds
Motivos grandes simples	9
Motivos varios	3
Conjunto rotonda	1
Total	13

Chimiche	Uds
Motivos grandes simples	9
Felices fiestas	1
Motivos varios	3
Total	13

Las Rosas	Uds
Arcos	2
Felices fiestas	1
Total	3

Las Vegas	Uds
Motivos varios	5
Felices fiestas	1
Total	6

Las Higuera	Uds
Motivos grandes simples	4
Arcos	1
Total	5

Casablanca	Uds
Motivos varios	5
Felices fiestas	1
Total	6

Charco del Pino	Uds
Motivos Varios	4
Motivos grandes simples	15
Arcos	8
Felices fiestas	3
Figuras tipo Camellos/Renos	1
Abetos/Pinos	2
Total	33

Yaco	Uds
Motivos grandes simples	6
Total	6

Cruz de Tea	Uds
Motivos grandes simples	5
Arcos	6
Motivos Varios	4
Total	15

Granadilla Casco	Uds
Motivos Varios	40
Motivos grandes simples	18
Arcos	10
Arcos dobles	18
Felices fiestas	2
Abetos/Pinos	2
Adorno especial Árbol	1
Total	91

Si bien estas cantidades tienen la consideración de mínimos, para poder solucionar imprevistos y completar la decoración, se propone incrementar el total resultante con un 10 % de ornamentos cuya ubicación será variable en función de las necesidades que plantee el responsable del Contrato designado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Por tanto, el total a suministrar por el adjudicatario será:

CANTIDAD TOTAL DE MOTIVOS POR TIPO:

MOTIVO ORNAMENTAL	SubTotal	10% Var.	TOTAL
Motivos varios	109	11	120
Motivos grandes simples	170	17	187
Motivos grandes dobles	10	1	11
Arcos	51	5	56
Arcos dobles	38	4	42
Felices fiestas	18	2	20
Figuras	3	1	4
Abetos/Pinos	7		7
Conjuntos	2	1	3
Adorno Barco	1		
Adorno Árbol	1		
TOTAL	410	42	450

QUINTO.- Iniciar la tramitación del mismo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA", ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Ha sido redactado el Proyecto de obra denominado "EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA", el cual cumple lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.- La Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico, con fecha 2 de julio de 2018, solicita la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de contratación.

3.- La Concejalía de Urbanismo, con fecha 31 de agosto de 2018, ha dictado providencia por la que ordena iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominada "EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA".

4.- Consta informe de existencia de crédito, de fecha 31 de agosto de 2018, emitido por la Intervención Municipal por cuantía de **432.985,67 euros**

5.- La Arquitecto Municipal, con fecha 31 de agosto de 2018, eleva propuesta de Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato para la adjudicación de la referida obra.

6.- La Secretaria Accidental, con fecha 3 de septiembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la referida obra, autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación. Asimismo ha examinado y prestado conformidad al expediente.

7.- El Interventor Accidental, con fecha 7 de septiembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de obras de los previstos en el art. 13 de la LCSP.

Segunda.- Por razón de la cuantía es ajustado a derecho la adjudicación mediante Procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP).

Tercera.- La financiación de este contrato tiene cobertura presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 93300/6320000 por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (432.985,67 €).

Cuarta.- Es competente para la resolución de este expediente es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra denominada "EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA".

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (432.985,67 €), el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de ejecución de reforma y ampliación del secadero de tabaco y plaza delantera sito en Calle José



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Reyes Martín, 9, Granadilla de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto Técnico.

Dicho objeto corresponde al código 45216112-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- Dada la naturaleza del proyecto a ejecutar este contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero (LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENEFRIFF

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5 del presente pliego, bien a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe superior al importe de licitación de este contrato.

b) Medios de acreditación:

Aportación de seguro en vigor y acreditación de estar al corriente en el pago del mismo.

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el plazo legalmente previsto desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber realizado al menos una obra de similares características al objeto de este contrato en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

Los previstos en el art. 88.1 inciso a) de la LCSP.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del

vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 de la LCSP.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato las empresas deben estar clasificadas en el grupo adecuado al objeto del proyecto o acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (432.985,67 €)**.

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, según acredita el informe de la Intervención Municipal de fecha 31 de agosto de 2018.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 404.659,50 euros, sin IGIC.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación no estará sujeto a revisión de precios.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de 12 meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

11.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente. A estos efectos el responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al contratista.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 17.2 del presente Pliego.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, se produjere algún empate, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que cuente con un mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha que finalice el plazo de recepción de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones solo podrán presentarse, **únicamente**, en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el plazo señalado en el mismo.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

14.2.- Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible para ser examinada por los interesados en la licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, excepto el proyecto que se entregará en formato CD sin coste para los licitadores en las oficinas del Departamento de Contratación del Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30. También

estará disponible la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepto el proyecto.

14.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.5.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un único sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

En dicho sobre se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Además, deberá incluirse una declaración responsable, según el modelo anexo al presente pliego.

15.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.3.- Los licitadores que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes: La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- La técnico de contratación municipal, Dña. Andamana Gaspar Sosa o quien legalmente sustituya.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, comprobando, en primer lugar, que se ha presentado la declaración responsable requerida.

Si esta declaración no se hubiera presentado, la oferta será rechazada sin más trámites, no procediéndose a la lectura de su oferta económica.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo, en el mismo acto la Mesa requerirá, con la colaboración del servicio municipal de contratación, al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en la cláusula 18 del presente Pliego.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

17.2.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.3.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

18.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.2.2.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

18.2.3.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.4.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.3.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

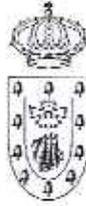
18.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria adicional por importe del 5% del precio base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

19.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



20.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

21.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

21.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se

dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22.- PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

23.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

23.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias.

23.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

24.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

24.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El Director facultativo de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

26.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

26.3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

26.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

26.6.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

26.7.- Asimismo, el contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

26.7.1.- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

26.7.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

26.7.3.- Pagar, en las condiciones establecidas, a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato

26.8.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato incluidos los posibles desplazamientos.

27.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

28.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

28.3.- Si la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

28.5.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

28.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

29.2.- Incumplimiento de plazos

29.2.1.- Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.2.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENRIFFE

29.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

29.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

29.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V SUBCONTRACIÓN

30.- SUBCONTRATACIÓN

30.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 26.7 del presente pliego.

30.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

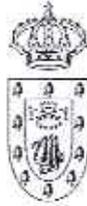
31.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

33.4.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración

correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

33.5.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

33.6.- Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por el responsable del contrato y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

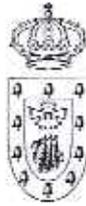
Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

35.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



35.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

35.4.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN .

37.1.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

38.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

38.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

39.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

39.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

40.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

-----o0o-----

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros . (..%) IGIC: euros.

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número, empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en, por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

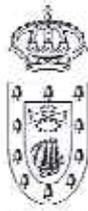
4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

.....



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE "EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA", EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA.

EXPEDIENTE: OBRA EXTERNA /0106
PROYECTO EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA
SITUACIÓN: CALLE / JOSÉ REYES MARTÍN N.º 9, C.P. 38600, DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

El objeto de este Pliego es definir las prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato para la ejecución de las obras de **EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL SECADERO DE TABACO Y PLAZA DELANTERA** y reunir las normas técnicas para la realización de los trabajos a desarrollar y el proceso de ejecución, en el término municipal de Granadilla de Abona, definiendo y concretando las cuestiones de índole técnico de los trabajos a desarrollar.

Este documento constituye una descripción de las condiciones mínimas establecidas para la realización de las obras.

2.- ALCANCE DE LA OBRA:

El alcance de la obra se desarrolla en dos ámbitos claramente diferenciados; por un lado la rehabilitación del edificio que sirvió de secadero de tabaco. Presenta una planta rectangular conformada por dos naves con cubiertas a dos aguas. La estructura de la cubierta es de madera y su viga central se apoya en soportes del mismo material. Por otro lado, el proyecto contempla la actuación sobre la plaza delantera que se encuentra elevada respecto a la cota interior del edificio, así como a la reforma de los espacios trasero y lateral del secadero; en el trasero o Este se prevé una terraza mirador bajo la cual se proyecta un pequeño almacén donde según fuentes locales hubo un aljibe, y en el espacio lateral o sur, se proyecta un pequeño pabellón de aseos adaptados a personas con movilidad reducida rematando un espacio libre que quedará diáfano con una presencia mínima de vegetación, con

estricta sujeción al Proyecto de Ejecución y en su caso, los modificados aprobados por la Dirección Facultativa y esta Administración.

Por lo tanto, el alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obra previstos en los distintos documentos que componen los proyectos de Ejecución, y que deberán constituir una obra completa y terminada en correcto funcionamiento, dispuesta al uso general de acuerdo con las previsiones de dichos proyectos, y también con aquellos requisitos especificados en este pliego técnico.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La actuación se desarrolla en una parcela con topografía ligeramente inclinada, en Suelo Urbano Consolidado el Edificio principal y con varias clasificaciones y calificaciones las distintas zonas, y su uso característico es TERCARIO HOSTELERÍA.

La parcela corresponde a la ubicada en Calle José Reyes Martín n.º 9 CP 38600, Granadilla de Abona. Tiene forma rectangular.

Los linderos de la edificación principal son:

- Frente o Sur-oeste, plaza con frente a calle José Reyes Martín y camino Real;
- Derecha o Sureste, vivienda no 11 de la calle José Reyes Martín y espacio libre de parcela,
- Izquierda o Noroeste, camino Real,
- Fondo o Nordeste, patio trasero y parcela de otros propietarios.

Dimensiones:

- La parcela 5318401CS4151N0001RR (edificio y plaza delantera) tiene una superficie de 533m² según catastro, y tiene una superficie construida de 337m².
- La parcela 38017A016000450000WO (patio lateral) tiene una superficie de 260m², según catastro.
- La superficie del ámbito del presente proyecto es por lo tanto es de 793m², con 337m² construidos.

Las dimensiones de su perímetro son: fachada principal y fondo 11,20m; linderos laterales: 25,50m.

De manera general, se describen a continuación las actuaciones necesarias para desarrollar el programa de la actuación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TRABAJOS PREVIOS:

1. Realización por parte del contratista de un inventario de todas las piezas de carpintería existentes incluyendo el levantamiento de planos donde se refleje el mapa de daños de cada una de las piezas, la propuesta de las piezas a cambiar debiendo estar éstas perfectamente identificadas. Para proceder a la su sustitución, deberá ser autorizada por la Dirección facultativa, todo ello previo al desmontaje de las mismas.
2. En el caso de existencia de placas de fibrocemento con contenido de amianto se redactará el Plan de trabajo para la retiradas de las mismas y de los posible residuos y así para obtener el permiso tanto para el acopio en obra como su retirada a vertedero autorizado por la Comunidad Autónoma.
3. Solicitud a los organismos correspondientes o empresas suministradoras para que procedan al cambio o desvío de distintas instalaciones existentes en fachada (teléfono y alumbrado público)
5. Gestión por parte del contratista de la anulación acometidas eléctricas, de agua, de gas o teléfono que den servicio o pasen a las zonas a demoler, y desvío de aquellas que tengan que seguir manteniéndose. La anulación la deben realizar técnicos capacitados autorizados por las compañías suministradoras.
6. Instalaciones generales de obra según establece el Plan de Seguridad, casetas, vestuarios, servicios, almacenes, comedor y oficina de obra.
7. Protecciones generales y señalización, con indicación de las zonas de trabajo, delimitando las zonas de trabajos con extracción de amianto u otros elementos o residuos a eliminar, indicando las características específicas de los trabajos permitidos.
8. No existe red municipal de saneamiento por lo que se empleará el pozo absorbente existente.
9. Limpieza general de la edificación. La edificación se encuentra llena de excrementos de ave y restos de enseres inservibles, De manera previa al inicio de los trabajos se deberá realizar una limpieza selectiva (con recuperación de fracciones valorizables) del edificio.
10. Analizar el estado de seguridad en cuanto a la estabilidad de los elementos constructivos y estructurales antes de iniciar los trabajos, para detectar posibles deficiencias que habría que subsanar si el trabajo en estos implicará riesgos (montaje de estructuras para retirada de amiantos, desguace y retirada de elementos recuperables y otros).
11. Antes de iniciar cualquier actuación se revisará el elemento a demoler, desguazar o retirada de residuos, por el Jefe de Obra y el responsable de seguridad, para determinar la posibilidad de inicio y las medidas de seguridad y protección a tomar.

12. Antes de comenzar los trabajos y durante esta fase de la ejecución, se deberá de realizar el fotografiado de los inmuebles que forman el objeto de la licitación, así como los detalles de las carpinterías y demás elementos en donde se debe de actuar para la Reforma y Ampliación.

13. Recuperación y clasificación de la teja existente en la cubierta de El Secadero.

RETIRADA DE RESIDUOS.

PROCESO DE DEMOLICIÓN Y DESGUACE

El proceso de demolición es el siguiente:

- Retirada de residuos peligrosos
- Desmontaje de carpinterías
- Desguace de instalaciones
- Independización de las fincas colindantes
- Demolición de la edificación siguiendo sentido descendente.
- Otras que puedan surgir de manera imprevista durante la ejecución de las obras contempladas en los planos del proyecto de ejecución.

CONSOLIDACIÓN.

Consolidación en pilastra propuesta:

- a) Limpieza de biocolonias.
- b) Eliminación de Manchas y sales solubles.
- c) Limpieza en seco.
- d) Inyección de resinas tixotrópicas en grietas.

Consolidación en muros propuesto:

- e) Limpieza físico-química de paramentos.
- f) Eliminación de sales en arranque de muros
- g) Eliminación de plantas mediante métodos químicos
- h) Retirada de mortero de revestimiento en muro en zonas casi caídas.
- i) El resto de la zona de enfoscados de muro se aplicará un tratamiento de consolidación según se establece en el proyecto de ejecución, que son morteros a la cal

Consolidación del suelo existente:

- Limpieza intensiva de superficie y pulido.
- Reparación de roturas puntuales mediante relleno de mortero de cemento compatible.

Consolidación de las carpinterías:

- Retirada, lijado, hidratación, capa de imprimación y pintura según indicaciones del proyecto de ejecución,
- Los cercos se realizarán reparaciones que sean necesarias.
- Reparación de los herrajes existentes.
- Reposiciones de piezas perdidas de las carpinterías de madera de características similares. Solo las estrictamente necesarias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Tratamiento antixilófago y fungicida para aquellos elementos que lo requieran.
- Colocación de mallas protectoras antiinsectos donde se requiera.

Consolidación de la estructura de madera de la cubierta y pies derechos:

- Saneado y recuperación de los elementos deteriorados aptos para el servicio.
- Sustitución de aquellos elementos partidos o extremadamente deteriorados con madera de similares características y si no se encontrase de madera laminada C24, según indicaciones especificadas en el proyecto de ejecución.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS ESPECÍFICOS:

- 
14. Eliminación de posibles r.t.p.
 15. Montaje de instalaciones de obra, oficinas e instalaciones para personal.
 16. Instalaciones de riego para eliminación de polvo.
 17. Instalaciones de andamios para demoliciones manuales.
 18. Retirada de elementos de fibrocemento
 19. Puesta en marcha.
 20. Demoliciones mediante equipos mecánicos medios

4.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES A EMPLEAR EN LA CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES DEL EDIFICIO ASÍ COMO SU EJECUCIÓN:

1. Todos los materiales que se empleen deberán atender a las condiciones exigidas el pliego de condiciones técnicas particulares y de las partidas de las mediciones y presupuesto de proyecto, así como en la buena práctica de la restauración: reversibilidad, inalterabilidad de sus propiedades químicas y mecánicas en condiciones favorables, baja toxicidad e inocuidad para los materiales originales.

2. La Dirección Facultativa deberá efectuar un examen riguroso de estos materiales antes de su empleo, puesto que la administración contratante, aún después de adquiridos éstos, tendrá derecho a rechazar aquellos materiales cuyas características no respondan a las condiciones especificadas.

3. La ejecución de los trabajos de restauración de aquellos elementos constructivos descritos en la Memoria del proyecto de ejecución deberán de realizarse de forma y manera a lo descrito en el capítulo de mediciones y presupuestos del mismo, salvo la

aparición de partidas no contempladas inicialmente o imprevistos durante la ejecución de dichos trabajos.

5. PRESUPUESTO:

El presupuesto de licitación objeto del contrato, IGIC incluido, asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (432.985,67€).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra se establece en dieciséis (16) meses, de conformidad con el plan de obra del proyecto.

7.- CONDICIONES QUE REGULARÁN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

7.1 Reposición de servicios afectados.

Previamente al comienzo de las obras, el adjudicatario vendrá obligado a efectuar un estudio de los posibles servicios afectados por las obras necesarias.

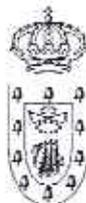
Cualquier servicio, ya sea de saneamiento, agua, electricidad, telefonía, alumbrado público o cualquier otro que pudiera existir en la zona afectada por las obras, se trasladará o se harán las gestiones oportuna con las distintas compañías suministradoras a fin de reponer, proteger y en su caso, trasladar los servicios que se pudieran ver afectados por la obras.

7.2 Señalización de la obra.

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El adjudicatario cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista, salvo indicación expresa en el proyecto.

El adjudicatario estará obligado a mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo el responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y/o de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

7.3 Cartel de obra.

La empresa adjudicataria estará obligada a colocar a su cargo un cartel de información de la obra.

La información que contendrá el cartel así como sus dimensiones y diseño así como la colocación del mismo le será facilitado por esta administración.

El diseño del cartel será aprobado, con carácter previo a su colocación, por la Dirección Facultativa .

Se prohíbe expresamente la instalación de ninguna otra valla o cartel publicitario, así como cualquier tipo de campaña publicitaria por parte de la empresa adjudicataria, sin la correspondiente aprobación previa de la dirección Facultativa.

Este cartel estará en la obra durante el periodo de vigencia de la misma, siendo retirada por y a costa del contratista, al finalizar dicho periodo.

El escudo y anagrama del Ayuntamiento, así como otras Administraciones o entidades que participen en la financiación de las obras, deberán hacerse constar en el cartel de las obras, observando estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de La Villa Histórica de Granadilla de Abona.

7.4 Vallado de la obra.

En caso de ser necesario, el contratista deberá, salvo que las características de las obras no lo requieran, cerrar la obra en todo el perímetro necesario mediante una valla realizada con paneles prefabricados de chapa opaca o ciega galvanizada o similar, y soportes tipo omega, lpn, doble te o similar convenientemente anclados al terreno mediante. La altura del cerramiento tendrá una altura mínima de 2,00 m.

Así mismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la habilitación de los accesos a la obra, tanto de vehículos como peatonales, así como los de señalización para la circulación dentro y fuera de la misma.

7.5 Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por la Dirección Facultativa en presencia del contratista y del representante del ayuntamiento de Granadilla de Abona, extendiéndose por cuadruplicado acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 237 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre y 132 y 133 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación. El acta de comprobación del replanteo de la obra significará el comienzo de la obra y por tanto supondrá el inicio en el cómputo del plazo de construcción de la misma. Con carácter previo a la realización de dicho acto de comprobación, y por tanto, al comienzo de la obra, esta administración deberá disponer de la siguiente documentación:

- a) Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, según la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, elaborado por la empresa adjudicataria y aprobado por el Coordinador en materia de seguridad y salud.
- b) Pólizas de los seguros especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular del seguro a todo riesgo construcción que cubrirá los daños a la obra civil y las instalaciones, así como, el seguro de responsabilidad civil frente a terceros, con las coberturas especificadas, a aportar por parte del adjudicatario.
- c) Aavales o garantías exigidas en el PCAP, a entregar por el adjudicatario.

7.6. La Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa de las obras será nombrada por el Ayuntamiento, mediante la correspondiente acta de nombramiento o contrato, todo ello con anterioridad al comienzo de los trabajos.

La obra se ejecutará con estricta sujeción al proyecto, y a las instrucciones que, en interpretación técnica de aquel, diese la Dirección Facultativa al contratista.

Las órdenes e instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar al contratista, se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENEFRIFF

7.7 Comprobación de la ejecución.

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que alcance el nivel de calidad definido y exigido por dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género, aunque las condiciones de mala ejecución de la obra se hubiesen notado después de la recepción, sin que ello pueda influir en los plazos parciales o total de ejecución de la obra.

7.8 Contratación de los Servicios de abastecimiento, saneamiento, electricidad y Telecomunicaciones.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a efectuar a su costa, dentro de las partidas y de los precios de proyecto, a entregar a la administración contratante, toda la documentación técnica necesaria para la contratación de los servicios definitivos que demande la instalación proyectada, realizando las gestiones necesarias con las compañías suministradoras, Consejerías correspondientes, Organismos u otros agentes intervinientes en dicha tramitación, debiendo entregar la obra en plenas condiciones de servicio definitivo. A este respecto, no se podrán abonar la totalidad del importe de las certificaciones, hasta la entrega de toda la documentación necesaria para ello, pudiendo esta Administración retener hasta un 30 (treinta) por ciento de la partida alzada de proyecto por este concepto, hasta la entrega de la mentada documentación.

8.- MARCHA DE LOS TRABAJOS. (CRONOGRAMA DE TRABAJO):

El contratista estará obligado a presentar, junto con la oferta económica, un plan de trabajo o cronograma, a modo de diagrama de Gantt o similar, ordenado por los meses ofertados, donde se establezcan las unidades de obra previstas, cuantificadas económicamente y valorados la mano de obra necesaria para su desarrollo. Éste plan de trabajo tendrá carácter contractual, obligando al contratista, salvo causas de fuerza mayor o imputables a la Administración a implantarlo según su contenido, pudiendo generar penalidades por su incumplimiento, incluso mensuales.

Para la ejecución de este programa de desarrollo de la obra, el contratista deberá desarrollar, al menos los mismos capítulos del de Obra y Programa de Trabajo que viene desglosado en el Anexo del proyecto autorizado, (de conformidad con el artículo 233 Apartado e) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de

noviembre, y en el artículo 132 del vigente Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

En base a ese Plan de trabajo, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de obreros proporcionado a la extensión de los trabajos y clases de éstos que estén ejecutándose.

El caso de retraso en el orden de los trabajos ofertados en más de un mes, el contratista vendrá obligado a desarrollar un nuevo plan de trabajo, con el mismo contenido inicialmente requerido, reajustando las partidas función del nuevo orden a seguir, sin que esto pueda incrementar el plazo total ofertado.

9.- PERSONAL

El contratista adjudicatario dispondrá a pie de obra al personal asignado a la misma, según las condiciones de su oferta y el plan de trabajo.

En cualquier caso, el adjudicatario nombrará antes del comienzo de la obra, como mínimo, a un técnico que ejercerá como jefe de obra y un encargado de obra.

El Jefe de Obra contará con la titulación técnica de grado medio o superior adecuada, y con una experiencia mínima de 5 años en ejecución de obras de similar volumen y dificultad a la obra objeto de este contrato.

Entre las funciones principales que ostentará el Jefe de Obra se enumeran, de forma no exhaustiva ni limitativa, las siguientes:

- Organizar la ejecución material de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa y/o el Órgano de Contratación o el representante en que delegue.
- Proponer a la dirección o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de la obra civil e instalaciones y obras asociadas según el correspondiente proyecto de construcción y programas de trabajo.
- Proponer al director facultativo, en su caso, las modificaciones al correspondiente Proyecto.
- Seguir las directrices que le marque el Director Facultativo y/o el Órgano de Contratación o la persona en que delegue, en la ejecución material de las obras de conformidad con el Proyecto de Construcción.
- Seguir las directrices que establezca el Director Facultativo en la resolución de las disconformidades que pudieran surgir.
- Cumplir las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud y atender las solicitudes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Cumplir las indicaciones derivadas del control de calidad



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
LENERIA

- Responsabilizarse de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.

Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás, procurando siempre facilitar la marcha de los mimos, en favor de la buena ejecución y rapidez de la construcción, ajustándose en la medida de lo posible a la planificación económica de la obra prevista en el proyecto.

El contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado apto, autorizado por escrito, para recibir instrucciones verbales y firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan. Entre sus funciones estará:

Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa de la obra.

Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El encargado deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en ejecución de obras de similar cuantía y complejidad a la obra objeto de este contrato.

Su presencia en obra será la necesaria para desempeñar con eficacia su labor, siendo obligatorio que asista, como mínimo, a las reuniones de obra que se celebren.

10. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

Esta administración se reserva la facultad de inspección periódica por un representante técnico municipal legalmente designado, con el objeto de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo ejecutado, así como hacer un seguimiento del programa de la obra, pudiendo efectuar las inspecciones que considere necesarias para verificar el correcto desarrollo de lo adjudicado, con arreglo al contrato y a lo especificado en sus condiciones de plazos de entrega y de verificación de los posibles condicionados establecidos.

En este sentido, el adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la DF, o el representante municipal designado, necesaria para el

correcto seguimiento de la obra contratada. Del mismo modo el adjudicatario vendrá obligado a permitir el acceso a las obras para llevar a cabo la inspección y control de la ejecución, e incluso a mantener las reuniones periódicas que sean necesarias para garantizar el correcto seguimiento y supervisión de los trabajos.

El adjudicatario, además, tendrá la obligación de notificar con la suficiente antelación, tanto a la Dirección Facultativa como a al representante municipal, del momento en que se vaya a ejecutar cada unidad de obra que deba ser inspeccionada, y en particular aquellas que fueran a quedar ocultas o tapadas.

En la obra deberá estar permanentemente a disposición de la dirección de la facultativa y el representante de la Administración una copia completa del proyecto y el presente pliego de condiciones técnicas, entre otras.

11. DUDAS E INTERPRETACIONES RESPECTO AL PROYECTO.

Las dudas que pudieran ocurrir respecto de los documentos del proyecto, o si se hubiera omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por la Dirección Facultativa de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a lo que la misma decida, comprometiéndose a seguir todas sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de esta Pliego ni a las generales del Contrato, reflejándose tal aclaración, si así lo requiere la Contrata, en el libro de Ordenes y Asistencias.

12. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En el caso de que durante alguna de las inspecciones y controles realizadas según lo establecido en los puntos anteriores se considere que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Ejecutivo aprobado, en el Plan de Control de Calidad, o en cualquier otro documento contractual, se emitirá un acta de incidencia o no conformidad que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra o parte de la misma no conforme, así como el seguimiento de todas las circunstancias hasta el cierre de la no conformidad.

La no resolución satisfactoria de las incidencias o no conformidades observadas en la ejecución y notificadas al adjudicatario podrán dar lugar a las sanciones o penalizaciones correspondientes, así como el retraso significativo en la ejecución de la obra, en relación con el plan de trabajo aportado en la oferta, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas del contrato.

13. HALLAZGOS Y OBJETOS CON VALOR HISTÓRICO:

Ante cualquier hallazgo de esta naturaleza, el contratista y su personal estarán en la obligación de avisar con la debida diligencia, tanto a la Dirección Facultativa como el



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

representante de la Administración, a efectos de determinar las acciones a seguir, paralizando los trabajos en la zona hasta nueva orden.

En todo caso, la titularidad de los mismos será de esta Administración.

14. INVENTARIO:

Todo el material hallado y/o recuperado deberá ser clasificado y catalogado, de conformidad con lo estipulado en el apartado cuarto del presente pliego. Los criterios que deberán ser empleados para ello variarán en función de la categoría del material inventariado.

La empresa se hará cargo de la realización de la catalogación de los materiales recuperados en el curso de los trabajos, su inventario pormenorizado, así como de su puesta a disposición de la Administración, de conformidad con las indicaciones del historiador/arqueólogo designado en la obra.

15. APROBACIÓN DE LOS MATERIALES A COLOCAR EN OBRA.

De conformidad con el Apartado 1a) del artículo 125 de la Ley 9/2017 de 8 de mayo, todos los materiales a colocar en obra serán los especificados en Pliego de Prescripciones Técnicas contenidas en el Proyecto o los autorizados por esta Administración en el caso de presentar mejoras en la licitación. En todo caso deberán contar con la aprobación escrita de la Dirección Facultativa y del técnico designado por la esta administración, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Órdenes.

Para ello, el adjudicatario presentará las muestras solicitadas por la dirección de Obras, avaladas por Sello o Marca de Calidad o, en su defecto, mediante certificados de ensayo vigentes expedidos por laboratorios oficiales u homologados u otros de reconocida solvencia, si así fuera necesario.

Éstas se presentarán con una antelación suficiente a la fecha prevista de colocación, según el Programa de Trabajos aprobado. Los retrasos que se puedan derivar del no cumplimiento de esta premisa no justificarán modificaciones del plazo contractual en ningún caso, ni eximirán al adjudicatario de su obligación de obtener la aprobación de los materiales a colocar.

16. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA.

Los ensayos o pruebas de cualquier tipo que se precise repetir debido a que los resultados obtenidos no cumplan los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o en la normativa vigente al respecto, serán abonados exclusivamente por el adjudicatario sin que su coste pueda ser deducible del importe arriba expresado. Idéntica consideración tendrán los incrementos de controles que la Dirección Facultativa decida realizar a causa de la detección de anomalías imputables al contratista en la ejecución o comportamiento de la obra.

En cualquier caso, el laboratorio contratado por el concesionario para la realización de los ensayos establecidos deberá contar con todas las acreditaciones y homologaciones necesarias.

17. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El contratista estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de residuos de construcción y demoliciones, y en particular el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El contratista deberá entregar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de Construcción con anterioridad a la firma del Acta de Replanteo o de comienzo de los trabajos.

18. PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales y las instalaciones, habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección Facultativa, aportando previamente los certificados de instalaciones preceptivos, tales como C.I. B.T, OCA's, boletines de Abastecimiento, boletines de las instalaciones eléctricas, etc. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la citada dirección rechaza, dentro de un plazo de treinta días siguientes y corregir las deficiencias detectadas en las inspecciones de los Organismos de Control Autorizados, previo a la recepción.

El contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales se conservarán para efectuar en su día la comparación o cotejo con los que se emplean en obra.

Siempre que la Dirección Facultativa lo estime necesario, serán efectuadas por la contrata las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales a emplear.

19. CONSERVACIÓN DE LA OBRA HASTA LA RECEPCIÓN.

El contratista, desde la finalización de las obras, hasta la recepción de las mismas, y según el artículo 167 del RD 1098/2001, será el conservador del edificio, donde tendrá el personal suficiente para atender a todas las averías y reparaciones que puedan presentarse, aunque el establecimiento fuese ocupado por la propiedad antes de la recepción de la misma.

SEXTO.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El proyecto de obra denominado "EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO" cumple lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.- La Concejalía de Deportes, con fecha 2 de agosto de 2018, ha dictado providencia por la que ordena iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominada "EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO".

3.- Consta informe de existencia de crédito, de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por la Intervención Municipal por importe de **289.980,17 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 34200/6320000.

4.- Constan los siguientes antecedentes en relación al objeto del procedimiento de adjudicación de referencia:

- El Ayuntamiento en Pleno, con fecha 14 de octubre de 2016, aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para la ejecución del Programa Insular de Mejora y acondicionamiento de las instalaciones municipales.
- La Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de octubre de 2017, aprobó entre otros el Proyecto de obra denominado "EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO".

5.- La Secretaria Accidental, con fecha 6 de septiembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la referida obra, autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación. Asimismo ha examinado y prestado conformidad al expediente.

7.- El Interventor Accidental, con fecha 7 de septiembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del contrato que se pretende llevar a cabo se corresponde con un contrato de obras de los previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Segunda.- Por razón de la cuantía es ajustado a derecho la adjudicación mediante Procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP).

Tercera.- La financiación de este contrato se encuentra prevista en el Presupuesto Municipal vigente por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (289.980,17 euros), con cargo a la partida presupuestaria 34200/6320000.

Correspondiendo la aportación al siguiente desglose:

- Cabildo Insular de Tenerife 149.200,00 euros.
- Aportación Municipal: 140.780,17 euros.

Cuarta.- Es competente para la resolución de este expediente es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra denominada "EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO".

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (289.980,17 euros), el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EJECUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de ejecución de vestuarios y cubrición de gradas en el campo de fútbol de la Hoya del Pozo, El Médano,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ubicada en Granadilla de Abona, previstas en el proyecto redactado al efecto con el fin de dotar de infraestructuras adecuadas al Colegio Público.

Dicho objeto corresponde al código 45212200-8 45212230-7 y 45212290-5 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- Dada la naturaleza del proyecto a ejecutar este contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero (LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5 del presente pliego, bien a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe superior al importe de licitación de este contrato.

b) Medios de acreditación:

Aportación de seguro en vigor y acreditación de estar al corriente en el pago del mismo.

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el plazo legalmente previsto desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber realizado al menos una obra de similares características al objeto de este contrato en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

Los previstos en el art. 88.1 inciso a) de la LCSP.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 de la LCSP.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato las empresas deben estar clasificadas en el grupo adecuado al objeto del proyecto o acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (289.980,17 euros), IGIC INCLUIDO.**

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, según acredita el informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de agosto de 2018.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a **271.009,50 euros**, sin IGIC

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación no estará sujeto a revisión de precios.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de 5 meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

11.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente. A estos efectos el responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al contratista.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 17.2 del presente Pliego.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, se produjere algún empate, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que cuente con un mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha que finalice el plazo de recepción de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones solo podrán presentarse, **únicamente**, en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el plazo señalado en el mismo.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

14.2.- Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible para ser examinada por los interesados en la licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, excepto el proyecto que se entregará en formato CD sin coste para los licitadores en las oficinas del Departamento de Contratación del Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30. También estará disponible la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepto el proyecto.

14.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.5.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un **único sobre cerrado**, firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

En dicho sobre se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Además, deberá incluirse una declaración responsable, según el modelo anexo al presente pliego.

15.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.3.- Los licitadores que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por, los siguientes componentes: La Mesa de contratación estará integrada por:

El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.

El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.

El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.

La técnico de contratación municipal, Dña. Andamana Gaspar Sosa o quien legalmente sustituya.

Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, comprobando, en primer lugar, que se ha presentado la declaración responsable requerida.

Si esta declaración no se hubiera presentado, la oferta será rechazada sin más trámites, no procediéndose a la lectura de su oferta económica.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo, en el mismo acto la Mesa requerirá, con la colaboración del servicio municipal de contratación, al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en la cláusula 18 del presente Pliego.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

17.2.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.3.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

18.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno

de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.2.2.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

18.2.3.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.4.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.3.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

18.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria adicional por importe del 5% del precio base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

19.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

21.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

21.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22.- PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

23.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

23.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias.

23.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

24.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

24.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El Director facultativo de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

26.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

26.3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

26.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

26.6.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

26.7.- Asimismo, el contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

26.7.1.- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

26.7.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

26.7.3.- Pagar, en las condiciones establecidas, a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato

26.8.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato incluidos los posibles desplazamientos.

27.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

28.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

28.3.- Si la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el

contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

28.5.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

28.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

29.2.- Incumplimiento de plazos

29.2.1.- Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.2.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

29.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

29.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

29.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V SUBCONTRACIÓN

30.- SUBCONTRATACIÓN

30.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 26.7 del presente pliego.

30.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

33.4.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

33.5.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente

expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

33.6.- Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por el responsable del contrato y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

35.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

35.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

35.4.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN .

37.1.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

38.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración

podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

38.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

39.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

39.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

40.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

-----o0o-----

ANEXO I

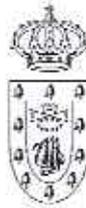
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros . (..%) IGIC: euros.

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número, empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en, por medio de la presente

MANIFIESTA:

 1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incursos/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incursos/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incursa en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

.....

CUARTO.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

4º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE REFUERZO ESTRUCTURAL, EN AVDA. SANTA CRUZ, Nº 156, SAN ISIDRO, SOLICITADA POR Dª KARINA RENIGERE.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Dª KARINA RENIGERE, con fecha 6 de agosto de 2018 y registro nº 27712, solicita licencia urbanística para acondicionamiento de edificio sito en Avda. Santa Cruz nº 156, San Isidro, referencia catastral 6942206CS4066S, en este término municipal.

2.- Efectuado requerimiento a la interesada para que aporte documentación al expediente, por la misma se aporta con fecha 17 de agosto de 2018.

3.- Por la Arquitecto Técnico municipal, con fecha 10 de septiembre de 2018, se emite informe técnico de carácter favorable a la ejecución de los trabajos de refuerzo estructural del edificio, debido a la urgente necesidad por cuestiones de seguridad, pero indicando que deberá presentar proyecto de legalización del edificio tal y como se requirió en el informe técnico municipal de fecha 15 de febrero de 2018.

4.- Constan en estas dependencias municipales expedientes de disciplina urbanística números 39 y 69/2016 con los siguientes antecedentes:

1. Informe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 25/05/2016, donde se concluye que el sistema de ejecución empleado para el refuerzo estructural está mal ejecutado, debiéndose subsanar con carácter inmediato y el apuntalamiento de todo el local.
2. Decreto de fecha 25/05/2016, requiriendo al anterior propietario para que proceda con carácter inmediato y urgente por razones de seguridad, **tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, con el apuntalamiento de todo el local comercial, la subsanación de las humedades y la seguridad estructural.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENEFIFE

3. Publicación del BOE, el 22/06/2016, requiriendo al interesado arriba referenciado, para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona a fin de que le sea notificado el Decreto.
4. Decreto del Sr. Concejal de Urbanismo y Obras, de fecha 06/09/2016, ordenándose la suspensión inmediata de las obras, iniciación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, etc.
5. Alegaciones interpuestas por el anterior propietario, presentadas en el Registro General de Entradas el 10/10/2016, n.º 045674, donde informa que las obras han sido suspendidas, que el local está arrendado pero ha desahuciado al arrendatario en el Juzgado, por lo que no puede acceder al interior del local comercial.
6. Instancia presentada por D.ª Karina Renigere, en el Registro General de Entradas el 23/01/2018, n.º 2577, solicitando copia del expediente DU 69/16.
7. Informe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 15/02/2018, en el que se insta a presentar un **proyecto técnico de ejecución y legalización DEL REFUERZO ESTRUCTURAL**, redactado por técnico competente, visado, para la solicitud de licencia de obra mayor, a la mayor brevedad posible visto los agravantes, así como el apuntalamiento de toda la planta, presentando un certificado emitido por técnico competente del correcto apuntalamiento del local comercial mientras se tramita la licencia de obras municipal. Por otro lado, se debe presentar también y para el resto del inmueble o plantas del edificio, un **certificado de seguridad estructural**, redactado por técnico competente, donde se certifique la viabilidad estructural del mismo.

Deberá de aportar la propiedad copia de las escrituras del inmueble. En el caso de que la edificación se haya realizado con proyecto redactado por arquitecto, hacer mención en la documentación aportada. En caso contrario, se deberá de aportar **certificado de condiciones de habitabilidad**, según Anexo II, según establece el DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Queda terminantemente prohibido el uso del local para desempeñar cualquier actividad transitoria hasta la obtención de la licencia de obras y la finalización de los trabajos proyectados que en su caso correspondan.

5.- Por la Técnico del Área de Licencias, con fecha 10 de septiembre de 2018, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable en el sentido de que procede la concesión de licencia municipal de obras a la interesada para la ejecución de Refuerzo Estructural de edificio sito en Avda. Santa Cruz Nº 156, San Isidro, referencia catastral 6942206CS4066S, en este término municipal con arreglo al proyecto técnico presentado y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano consolidado con la calificación AV.- Alineada a vial.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Quinta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de **D^a KARINA RENIGERE** para ejecución de Refuerzo Estructural de edificio sito en Avda. Santa Cruz nº 156, San Isidro, referencia catastral 6942206CS4066S, en este término municipal con arreglo al proyecto técnico presentado y Visado por el COAC con el nº 096201 de fecha 31 de julio de 2018 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano Consolidado.
Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Mixto.

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de refuerzo estructural quedan condicionadas al cumplimiento de los siguientes:

1. La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
2. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
3. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
4. Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.

CUARTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

QUINTO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

SEXTO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

SÉPTIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

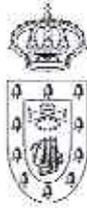
OCTAVO.- Debe de quedar constancia en el otorgamiento de la LICENCIA DE OBRAS, que por parte de la propiedad del inmueble deberá presentar a este Ayuntamiento en tiempo y forma lo solicitado el pasado 15/02/2018 por técnico municipal en el expediente de disciplina urbanística 39 y 69/2018, en cuanto a:

- **Certificado emitido por técnico competente del correcto apuntalamiento del local comercial mientras se tramita la licencia de obras municipal.** Por otro lado, se debe presentar también y para el resto del inmueble o plantas del edificio, un **certificado de seguridad estructural**, redactado por técnico competente, donde se certifique la viabilidad estructural del mismo.
En el caso de que la edificación se haya realizado con proyecto redactado por arquitecto, hacer mención en la documentación aportada. En caso contrario, se deberá de aportar **certificado de condiciones de habitabilidad**, según Anexo II, según establece el *DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.*
- Queda terminantemente prohibido el uso del local para desempeñar cualquier actividad transitoria hasta la obtención de la licencia de obras y la finalización de los trabajos proyectados que en su caso correspondan.

NOVENO.- Se deberá presentar proyecto y solicitud de licencia urbanística de legalización del edificio, tal y como se requirió en el informe técnico municipal de fecha 15 de febrero de 2018.

DÉCIMO.- Notificar al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

1. DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTAS DE FIBROMIALGIA, CÁNCER DE MAMA Y/O MASTECTOMÍA".

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA 1º.- DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTAS DE FIBROMIALGIA, CÁNCER DE MAMA Y/O MASTECTOMÍA".

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de agosto de 2018, ha dictado providencia por la que se inicia el expediente para la licitación denominado "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTAS DE FIBROMIALGIA, CÁNCER DE MAMA Y/O MASTECTOMÍA", por procedimiento abierto y con un precio de licitación de 100.000,00 € anuales.
- 2.- La Intervención Municipal, con fecha 18 de abril de 2018, ha emitido documento de retención de crédito para esta contratación, por un importe de 58.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23100/2270600, y siguiendo lo dispuesto por el órgano de contratación la financiación del mismo se hará de acuerdo con el siguiente desglose:
 - 25.000,00 €, con cargo a esa partida (cantidad que corresponde con la ejecución del servicio desde el 1 de octubre de 2018).
 - 75.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio 2019.
- 3.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de agosto de 2018, aprobó del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del referido servicio, autorización del gasto que representa dicha contratación durante el año 2018 y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la misma.

4.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 11 de septiembre de 2018, se señala que se ha presentado **una oferta**, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del **Sobre Nº 1**, presentado por la mercantil **OCIDE ASESORES S.L.** y una vez revisada la documentación administrativa la Mesa considera la misma como suficiente.

A continuación, la Mesa acuerda que, dado que se ha recibido una única oferta, se procederá a la apertura conjunta de los **Sobres Nº 2 y Nº 3**.

De conformidad con la Clausula 12 del Pliego de Prescripciones Administrativas por el que se establecen los Criterios de Adjudicación procediéndose a la adjudicación que oferte la mejor relación calidad precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios:

CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	30 PUNTOS
PRECIO OFERTADO	70 PUNTOS

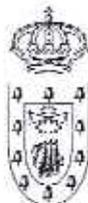
La Mesa acuerda proponer al órgano de contratación, al ser la única oferta presentada, determinar **la mejor oferta** a favor de la empresa licitadora **OCIDE ASESORES S.L.**, cuya oferta económica asciende a la cantidad de **81.270,49 €**, **IGIC incluido**, siempre que por los servicios municipales se eleve al órgano de contratación informe favorable del técnico competente relativo a los criterios sometidos a juicio de valor (evaluables) relativos a la calidad técnica del proyecto presentado por la misma.

5.- Por Técnico Municipal se ha emitido informe jurídico, con fecha 11 de septiembre de 2018, en el que, entre otras cuestiones, señala que la oferta cumple con los requisitos mínimos previstos en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas administrativas y con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán este contrato, aprobados por Decreto de la Alcaldía -Presidencia de 20 de agosto de 2018, y concluye informando favorablemente la determinación como mejor oferta en el procedimiento la de la empresa **OCIDE ASESORES, S.L.**, con CIF B-38.530.614.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segunda.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.*

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidentencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad:

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que la mejor oferta para la Administración en la licitación del contrato de servicio denominado **“ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTAS DE FIBROMIALGIA, CÁNCER DE MAMA Y/O MASTECTOMÍA”** es la presentada por la empresa **OCIDE ASESORES, S.L.**, con CIF B-38.530.614, quien oferta realizar el servicio por **81.270,49 €**, **IGIC incluido**.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa **OCIDE ASESORES, S.L.**, licitadora que ha presentado la mejor oferta, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

- de contar con un seguro de responsabilidad civil por importe superior a 300.000 euros.

TERCERO.- Notificar a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretaria Accidental, doy fe.

